JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 47 #48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia
j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
20 de febrero de 2024

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por la señora **YOLANDA AMPARO LEZCANO BURITICÁ** en contra del **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**; se tiene que, mediante auto del 07 de febrero de 2024, notificado por estados del 08 de febrero de 2024, se inadmitió la demanda, solicitando a la parte actora que subsanara unos requisitos de admisión echados de menos en la misma, para lo cual se le concedió un término de cinco (5) días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con lo establecido por el legislador en el artículo 28 del C.P. del T. y de la S.S.

Aún con lo anterior, la parte actora no presentó memorial con el cual pretendiera subsanar los requisitos solicitados, habiéndose cumplido el término concedido el 15 de febrero de 2024. Lo anterior, conduce a aplicar las consecuencias expresadas en el inciso 4° del artículo 90 del C.G. del P., aplicado por analogía a falta de norma expresa en materia laboral, viéndose el Despacho en la obligación de **RECHAZAR** la demanda presentada en el proceso de la referencia, ordenando el ARCHIVO de las piezas procesales y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación de su registro.

Notifíquese,

JHON JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.029** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **21 de febrero de 2024.**

_____
Secretaria

Ead